

26/06/07

Attn: CARLOS SÁNCHEZ ALMEIDA

DE: JULIO ALONSO

Nº de pèss (incluïde este): 28

Un saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio Alonso', written over a horizontal dashed line.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 55
MADRID**

MARIA DE MOLINA NUMERO 42

2505K

Número de Identificación Único: 28079 1 0091503 /2007

Procedimiento:

DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD E IMAGEN 743 /2007

Negociado: 2

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

Procurador/a Sr/a. JOSE MARIA MURUA FERNANDEZ

Contra D/ña. SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR

Juzgado de Primera Instancia n° 55 de MADRID .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA

D.JULIO ALONSO ALCAIDE en concepto de parte demandada.

Domicilio: C/ Tramontana n° 47-3°D 28223-POZUELO DE
ALARCON (MADRID) - -

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO

Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada. Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y del auto de admisión de aquélla.

TRIBUNAL ANTE EL QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado.

PLAZO PARA COMPARECER

VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-).

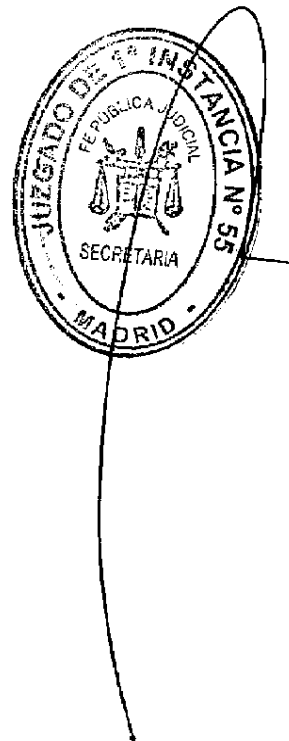
2.- La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LEcn).

3.- Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de

domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En MADRID , a dieciocho de junio de dos mil siete

EL SECRETARIO JUDICIAL



**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 55
MADRID**

MARIA DE MOLINA NUMERO 42

2500K

Número de Identificación Único: 28079 1 0091503 /2007

Procedimiento:DERECHO AL HONOR, INTIMIDAD E IMAGEN 743 /2007
Negociado: 2

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES MINISTERIO

FISCAL

Procurador/a Sr/a. JOSE MARIA MURUA FERNANDEZ

Contra D/ña. JULIO ALONSO ALCAIDE

Procurador/a Sr/a.

DILIGENCIA.- En MADRID , a dieciocho de junio de dos mil siete .

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el día 10 de mayo de 2007 , se ha presentado en el Decanato por el Procurador Sr. MURUA FERNANDEZ, en nombre y representación de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES , escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos numerados del 1 al 13 y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el número 743 /2007 .

Paso a dar cuenta. Doy fe.

SECRETARIO JUDICIAL

A U T O

JUEZ QUE LO DICTA: Dª MARIA DEL MAR CABREJAS GUIJARRO

Lugar: MADRID

Fecha: dieciocho de junio de dos mil siete

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. MURUA FERNANDEZ, actuando en nombre y representación de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES , según acredita con el poder original que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como parte demandada a D. JULIO ALONSO ALCAIDE, con domicilio en POZUELO DE ALARCON (MADRID), suplicando se dictase en su día sentencia sobre el SUPPLICO DE LA DEMANDA .

SEGUNDO.- Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de #9.000,-# euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn ha señalado la cuantía de la demanda en # 9.000,-# euros, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.

TERCERO.- Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por el Procurador Sr. MURUA FERNANDEZA, en nombre y representación de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES, frente a JULIO ALONSO ALCAIDE, sobre OTRAS MATERIAS, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.- Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de **VEINTE DÍAS HABILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparecen dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).

Se acuerda el desglose del poder original del Procurador, dejando testimonio en autos, con devolución del original al Procurador.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el



plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Firma del Juez Firma del Secretario

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DE MADRID
QUE POR TURNO CORRESPONDA**

D. JOSE MARÍA MURÚA FERNÁNDEZ, Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES**, con domicilio en c/ Fernando VI, nº 4, 28004 Madrid, según acredito mediante las copias de los poderes notariales que como **DOCUMENTO N° 1**, acompaño al presente escrito, y bajo la dirección del letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Don Colman Gota Thompson, colegiado núm. 70.065, ante el Juzgado comparezco y como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento, formulo **DEMANDA DE PROTECCIÓN DEL DERECHO AL HONOR** contra **D. Julio Alonso Alcaide**, con domicilio a efectos de notificaciones, en la Calle Tramontana 47, 3 ° D, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Y ello con base en los Hechos y Fundamentos de Derecho que seguidamente se exponen.

HECHOS

PRIMERO.- ANTECEDENTES

La Sociedad General de Autores y Editores (en lo sucesivo SGAE), continuadora de la Sociedad General de Autores Españoles y de la Sociedad General de Autores de España, fue autorizada por Orden del Ministerio de Cultura de 1 de junio de 1988 (BOE nº 134, de 4 de junio de 1988) para actuar como entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual de los autores y de sus derechohabientes. El marco normativo de aplicación a la SGAE está determinado por la Ley de Propiedad Intelectual (Real